

que los comisionari, pero si remediare daria parte al
socio lucador, el que convenido de su mala conducta
lo reprendera o despedira, si lo juzga conveniente. 4.^o
Los Directores bajo su responsabilidad no permitiran
la entrada a persona alguna en las salas de su car-
go sin que heben para ello papeleta del socio lu-
cador, o vayan acompañadas de cualquier otro socio
de este Real cuerpo. 5.^o Los mismos pasaran al
socio a semana en el principio de cada lusto, una
lista nominal de los individuos de la sala que está
a su cargo, expresando el numero y seccion a que per-
tenezcan. 6.^o Si alguno de los Directores estubiere en
fermo, o se ausentare por corto tiempo, lo pondria
en conocimiento del socio lucador, quien nombra-
ra persona inteligente que le substituya. 7.^o Los
Ayudantes seiran elegidos por la R.^a Honr.^a entre
los Alumnos mas sobresalientes de la Academia a
propuesta del Director de la sala, informe del
socio lucador. Capitulo 3.^o De los Alumnos. 1.^o Pa-
ra ser admitidos en la Academia, deberian entregar
Memorial al socio lucador firmado de sus Padres
o Sujetos que le abonen, debiend remir sus cua-
lidades de sex mayores de ocho años, saber leer y
escrivir, y estar instruidos en la doctrina Latina.